

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Ley 27163 (B.O. 06/08/2015) Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría. Aprobación.

Por medio la ley en comentario se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013. El mismo pretende promover actividades tendientes a fortalecer sus relaciones bilaterales, tanto desde el punto de vista institucional, empresarial, como respecto también de las inversiones bilaterales, fortaleciendo a su vez el intercambio de información, de modo de incrementar las relaciones económicas entre ambos países. A su vez el acuerdo propone también promover y ampliar la base exportable de las respectivas partes del acuerdo.

Resolución General 3793/2015 -AFIP (B.O. 10/08/2015) Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado. Resolución General 3749/2015 -AFIP.

Se dispone que la obligación de emisión de comprobantes electrónicos establecida en los Títulos I y III de la Resolución General

3749/2015 – AFIP, se dará por cumplida siempre que los sujetos alcanzados por la misma se incorporen al aludido régimen hasta el 31 de marzo de 2016.

Resolución 726/2015 -ST (B.O. 10/08/2015) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, por la parte sindical, y la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos, Ingenieros Constructores y afines, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

Entre sus principales aspectos destacamos:

1-Se establece desde el 01 de abril de 2015 un incremento salarial del 17,4% y desde el 01 de agosto de 2015 del 10%. Ambos se aplicarán sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2015. Los aumentos se aplican respecto de las distintas categorías conforme las tablas adjuntas al Anexo.

2-Los valores establecidos en el acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos a nivel de

ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo salvo en concepto de Bonos, ratificaciones o premio de fin de año o imputación similar.

3-Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación del CCT 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, el 1,5% mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales durante 6 meses desde los salarios devengados en el mes de junio de 2015 en concepto de Aporte Extraordinario Solidario. Se depositará a la orden de UOCRA.

En caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte solidario, no debiendo realizarse retención por este concepto.

4-A partir del 01 de Julio del 2015 y por un plazo de 8 meses cada empleador incluido en el CCT pagará mensualmente una contribución de \$70 por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Dicho depósito se realizará a la orden de UOCRA para la realización de las acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y cultural.

Novedades nacionales

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2016.

A continuación se adjuntan las tablas correspondientes al Anexo I:

Jornales de Salarios Básicos con vigencia a partir del 01 de abril de 2015

Mes Categoría		Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
abr-15	Oficial Especial	49,08	49,08	5,4	54,49	49,08	26,27	75,36	40,08	49,08	98,17
	Oficial	41,83	41,83	4,63	46,46	41,83	28,55	70,38	41,83	41,83	83,66
	Medio Oficial	38,57	38,57	4,18	42,75	38,57	29,2	67,76	38,57	38,57	77,13
	Ayudante	35,41	35,41	4,07	39,48	35,41	30,22	65,63	35,41	35,41	70,82
	Sereno	6424	6424	733	7157	6424	4316	10740	6424	6424	12848

Jornales de Salarios Básicos con vigencia a partir del 01 de agosto de 2015

Mes Categoría		Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
ago-15	Oficial Especial	53,27	53,27	5,86	59,13	53,27	28,51	81,78	53,27	53,27	106,53
	Oficial	45,39	45,39	5,02	50,41	45,39	30,98	76,38	45,39	45,39	90,79
	Medio Oficial	41,85	41,85	4,54	46,39	41,85	31,68	73,54	41,85	41,85	83,7
	Ayudante	38,42	38,42	4,42	42,84	38,42	32,79	71,22	38,42	38,42	76,85
	Sereno	6971	6971	795	7766	6971	4683	11655	6971	6971	13943

Novedades nacionales

Resolución 727/2015 -ST (B.O. 10/08/2015). Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), por la parte sindical, y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara Argentina de Comercio (CAC), por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 130/75.

Entre sus principales aspectos destacamos:

- Un incremento del 27% en las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del CCT N° 130/75, que será de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa, abonándose en forma remunerativa y no acumulativa, de acuerdo a lo siguiente:

a) 17% del total acordado, a partir del 1 de abril de 2015.

b) 10% del total acordado, a partir del 1 de noviembre de 2015.

- Se tomará como base de cálculo para dicho incremento: la suma resultante de la escala salarial de básicos convencionales correspondiente para cada categoría, en el

valor expresado para el mes de Marzo de 2015.

- Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida.

- El incremento se aplicará además sobre los adicionales previstos en los arts. 23 y 36 del CCT 130/75.

- El adicional especial (art. 18 del Acuerdo Colectivo del 22/06/11) se fija en \$ 5.943,60 anuales a partir del mes de abril del 2015.

- Se pacta con carácter extraordinario y excepcional, por única vez, una asignación no remunerativa de \$ 3048 a pagarse en dos cuotas de \$ 1524 cada una conjuntamente con las remuneraciones de los meses de Julio 2015 y Septiembre 2015 respectivamente.

- Se establece que sólo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del 1° de octubre de 2014 y los que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente Acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el monto de la asignación será proporcional a la jornada laboral cumplida.

Para los trabajadores ingresados durante el mes correspondiente a la liquidación y pago de cualquiera de las cuotas, se abonará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en dicho mes.

- En el marco de la Resolución General AFIP 3279/2012 (Conceptos No Remunerativos), los empleadores deberán informar dichas sumas mientras mantengan tal naturaleza.

- En cuanto a la determinación de la base de cálculo del incremento establecido en este acuerdo, aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales por encima de los establecidos en el CCT 130/75, deberán adecuarlos teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

Vigencia: desde el 1° de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016.

Novedades nacionales

Resolución 2288/2015- SRT (B.O. 10/08/2015) Unidad de Asesoramiento, Monitoreo y Capacitación en Riesgos Químicos y Biológicos en el Ambiente Laboral. Preventox Laboral. Creación.

Se crea la Unidad de Asesoramiento, Monitoreo y Capacitación en Riesgos Químicos y Biológicos en el Ambiente Laboral, denominada “Preventox Laboral”, cuyo objetivo es incentivar el mejoramiento progresivo de las condiciones de salud y seguridad en el ámbito laboral.

La citada Unidad funcionará bajo la dependencia de la Gerencia de Comunicación Institucional y Capacitación, que será el área encargada de instrumentar su funcionamiento.

Asimismo, se deroga la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo 311/2002.

Resolución 2289/2015 -SRT (B.O. 10/08/2015) Repositorio de Documentos PDF para Prestaciones Dinerarias. Nuevo método de intercambio de información.

Se implementa un nuevo método de intercambio de información que garantice la celeridad del flujo informativo y la calidad de la información remitida por las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo o los Empleadores Autoasegurados. El mismo se

denomina “Repositorio de Documentos PDF para Prestaciones Dinerarias”.

Asimismo se establece que las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y los Empleadores Autoasegurados deberán mantenerlo actualizado.

Vigencia: a partir del 9 de septiembre de 2015.

Comunicación 3/2015 -DGA y 1/2015 -SDG REC. Sistema Informático de Trámites Aduaneros. Nuevos procesos y trámites.

En el marco de los procesos de modernización de la Administración de Ingresos Públicos (“AFIP”) y en concordancia con lo establecido por la Resolución General 3754 del 19 de Marzo de 2015, se han incorporado nuevos motivos de trámites al Sistema Informático de Trámites Aduaneros (“SITA”), permitiendo de esta forma a los operadores de comercio exterior, efectuar mediante transmisión electrónica aquellas comunicaciones y presentaciones inherentes a dichos trámites a ser cursados ante dicho organismo, así como la remisión digital de los documentos vinculados.

Asimismo se ha dado a conocer a través de la Comunicación Nº 3/2015, informada por el sistema SICNEA los nuevos procesos y

trámites implementados a fin de complementar los procesos previamente estructurados.

Dentro de los nuevos motivos de trámites pueden encontrarse las iniciativas que se indican a continuación:

- Presentación de Recursos de Impugnación de Cargos Suplementarios gestionados mediante el Módulo de Seguimiento de Control Ex –Post: los cuales serán gestionados por el área de gestión División Impugnaciones (DI FIEEX) / División Impugnaciones (DI FIIM) y cuya implementación se prevé para el 18 de Agosto del presente año.

- Habilitación de una presentación de Recursos de Impugnación de un Cargo Suplementario gestionado por el Módulo de Seguimiento de Control Ex –Post, con autorización electrónica especial: que será gestionada de forma automática por el sistema y cuya implementación está prevista para el 18 de Agosto del 2015.

Al respecto de estos trámites, la mencionada Comunicación reitera que los mismos poseen carácter de opcional en relación al trámite vigente, permitiendo a los particulares la elección de realizarlo a través del sistema electrónico o de forma tradicional.

Novedades nacionales

Por último a través de esta comunicación, se expresa que las pautas operativas para la aplicación de dichos tramites, se encontraran disponibles en el micrositio del sitio web de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar/sita>), sin embargo, debemos mencionar que a la fecha únicamente se encuentran disponibles los manuales referentes a: i) Autorización de mudanza fuera de los plazos previstos; ii) Solicitud de Prórroga de Estampillado para Mercaderías de Importación y iii) Solicitud de Prórroga de utilización del Régimen de envíos escalonados.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1844/2015-ATP (B.O. 03/08/2015) Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Resolución General 1822/2014-ATP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1822/2014-ATP, la cual estableció la reglamentación del Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, considerando comprendidas en el mismo a todas las obligaciones omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2014, para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral.

Asimismo, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2015 inclusive, el acogimiento al mencionado régimen, el cual estaba previsto hasta el 31 de julio de 2015,

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General 2041/2015 - DGR (B.O. 07/08/2015) Formulario F-990 - Rev. 00 "Respuesta a Requerimiento de Trámite por la Web". Aprobación.

Se aprueba el diseño del Formulario F-990 - Rev. 00 "Respuesta a Requerimiento de

Trámite por la Web", que se adjunta a la norma de referencia, el cual será utilizado por los contribuyentes y/o responsables como opción adicional para dar cumplimiento a aquellos requerimientos que se efectúan en los trámites iniciados en forma no presencial con clave y que tengan la marca dem "Requerido", siempre que la Dirección General de Rentas le haya habilitado dicha opción.

Resolución Normativa 161/2015 - DGR (B.O. 07/08/2015) Trámites vía web. Formulario F-990. Resolución Normativa 1/2011 - DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011 - DGR, con la finalidad de habilitar para todos los trámites que se inicien en forma no presencial por parte de los contribuyentes y/o responsables, ingresando con clave a través de la web y que se visualicen en el portal con la marca de "Requerido", la opción adicional de dar cumplimiento al requerimiento mediante la presentación del F- 990 Revisión Vigente - "Repuesta a Requerimiento de Trámite por la Web".

PROVINCIA DE SALTA

Decreto 2630/2015 (B.O. 07/08/2015) Impuesto a las Actividades Económicas. Mera compra. Exención. Decreto 2151/2015.

Se establece que la exención correspondiente al pago del Impuesto a las Actividades Económicas a la mera compra prevista en el artículo 1° del Decreto 2151/2015, será retroactiva al 1° de enero de 2015.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 39/2015 - ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Presentación y pago de declaraciones juradas. Mecanismo web. Séptima Etapa.

Se aprueba la séptima etapa del cronograma para la implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas 41/2013 y 25/2014, respectivamente, que comprenderá a los contribuyentes referidos que, al 1° de julio de 2015, se encontraran inscriptos en alguno de los códigos que se detallan en la norma de referencia del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria.

Asimismo, los contribuyentes comprendidos, deberán utilizar el citado mecanismo para la presentación de las

declaraciones juradas por todas las actividades desarrolladas, a partir del anticipo correspondiente al mes de julio de 2015.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 23/2015 - DGR. Riesgo Fiscal. Contribuyentes y/o responsables. Dirección General de Rentas. Categorización.

Se establece la categorización del Riesgo Fiscal que será aplicable a los contribuyentes y/o responsables de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas, de acuerdo al grado de cumplimiento de sus deberes y obligaciones fiscales. Dicha categorización se tendrá en consideración para disponer los planes de acciones de fiscalización, verificación y controles que lleva adelante la Dirección General de Rentas, como así también para planificar medios, canales o acciones de cobranza, establecer alícuotas de percepción, retención, pagos a cuenta o porcentajes de no retención/percepción de los contribuyentes o responsables, entre otros.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Julio 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina